

Ayuntamiento del mencionado edificio, no le autori-
za para acordar la demolición de ninguna parte del
mismo, imponiéndole la obligación de costear las obras
que se necesiten.

En vista de esto, el Señor Gomez-Diez, puesto, dice,
que virtualmente el edificio es del Estado y el Ayunta-
miento solo lo usufructua, procede poner en conocimiento
del Delegado de Hacienda en la provincia, lo que re-
sulta del expediente, señalándole un plazo por el Se-
ñor Alcalde, para derribar la parte ruinosas, y si no
lo verifica se hará a su costa, por el Municipio.

El Señor Brugarolas da explicaciones sobre el
dictamen que cree estar conforme, en el fondo, con lo
manifestado por el Señor Gomez-Diez, lo que desde lue-
go puede aceptarse.

El Ayuntamiento, por resultado, acordó de con-
formidad con el dictamen y aclaración del Señor Gomez-
Diez.

Visto el dictamen de la Comisión de Propios; y de
conformidad, acordó el Ayuntamiento el arreglo de los
terrazos de la Casa Abatadero, cuya obra ha sido cal-
culada en ciento sesenta pesetas, tan pronto lo permita
el estado de los recursos.

Da da cuenta del dictamen de la Comisión mix-
ta de teatro; acordó el Ayuntamiento ejecutar, cuanto
antes lo permitieren el estado de los recursos, las obras en
los tejados y terrazos del edificio Teatro de Romeo, pro-
puestas por el Arquitecto Titular y calculadas en ciento
cincuenta y cuatro pesetas, con objeto de prevenir los per-
juicios que las lluvias puedan ocasionar.

Consignante a lo informado por la Comisión de

Cuarteles
Señalar un plazo al Sr.
Delegado, por el Sr. Alcal-
de, para derribar la
parte ruinosas del esp. cuar-
tel de la Trinidad; o de
lo contrario hacerlo a su
costa por el Municipio.

Abatadero
Arreglar los terrazos de
la Casa Abatadero.

Teatro
D. los D. y tejados del
teatro Romeo.